



Libertad y Orden

VICTORIA G.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 839 DE 2010

( 05 NOV. 2010 )

Por medio de la cual se establecen los procedimientos básicos para la disposición, publicación, difusión, distribución y venta de la información estadística generada por el DANE

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el Artículo 3º del Decreto 590 de 1991 y los Artículos 11º y 21º del Decreto 262 de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones primordiales del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE de acuerdo con lo dispuesto los numerales 4º y 6º del artículo 3º del Decreto 590 de 1991, es la de *“Efectuar la distribución y venta de información estadística y cartográfica y otros materiales estadísticos y de sistematización que diseñe y produzca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- a través de anuarios, revistas, boletines, medios magnéticos y otros medios idóneos”* y *“Comercializar los servicios especiales de información estadística que no estén comprendidos dentro de los ordinarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- y que estén destinados a entidades públicas, personas naturales o personas jurídicas de derecho privado”*.

Que el inciso final del artículo 21 del Decreto 262 de 2004, establece que el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE: *“... funcionará con la estructura y planta del personal del referido Departamento”*.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5º, 6º y 7º del artículo 11º del decreto 262 de 2004, son funciones de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística: *“Coordinar la divulgación de los resultados de las investigaciones que haga el Departamento en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas de la reserva estadística”*; *“Establecer la política de ventas e intercambio de información del Departamento”* y *“Establecer, manejar y difundir los planes, programas, productos, servicios y la imagen corporativa del Departamento”*.

Que tal como lo describe el artículo 61 de la Constitución Política el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la Ley.

Que la Decisión Andina 351 de 1993, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y los Decretos 1360 de 1989 y 460 de 1995, establecen el régimen jurídico que regula la protección del derecho de autor y los derechos conexos.

Que el artículo 91 de la Ley 23 de 1982 señala: los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de su cargo, son de propiedad de la entidad pública correspondiente.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario reglamentar los procedimientos básicos para la disposición, publicación, difusión, distribución, comercialización, e intercambio de información estadística.

